



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 374 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

Los expedientes N° 3605174 y 3653043 y documento N° 5663502 y 5748913 de fechas 24 de abril y 24 de mayo 2023, presentado por Pamela Esmeralda Páucar Capia, propietaria de la FARMACIA "15 DE AGOSTO II", con RUC N° 10718382748, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante los expedientes del visto, presentados por la propietaria de la FARMACIA "15 DE AGOSTO II", ubicada en APV. Eduardo de la Piniella, Mz. C, lote 11, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 – 21:00 horas de lunes a domingo; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Pamela Esmeralda Páucar Capia, con C.Q.F.P. N° 23699, con horario de trabajo de 14:00 – 21:00 horas de lunes a domingo, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como FARMACIA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 256 – I - 2023 – OF de fecha 23 de mayo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 356-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de mayo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



-2-

Estando conforme con el Informe N° 356-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 24 de mayo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "15 DE AGOSTO II"**, ubicada en APV. Eduardo de la Piniella, Mz. C, lote 11, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 – 21:00 horas de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Pamela Esmeralda Páucar Capia**, con C.Q.F.P. N° 23699, con horario de trabajo de **14:00 – 21:00 horas de lunes a domingo**; cuya propietaria es Pamela Esmeralda Páucar Capia, con RUC N° **10718382748**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **113000**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Salaverry N° 512, Urb. 15 de Agosto, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRICENTA (30...) días del mes de MAYO del año 2023

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq
c. c Archivo